

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA 12
SERIE 2025-2026-12

APROBADA:

22 DE DICIEMBRE DE 2025

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 21 SERIE 2024-2025-21 QUE AUTORIZA AL ALCALDE, HON. JOSÉ CARLOS APONTE DALMAU, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, PARA QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE CAROLINA ADQUIERA MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VALLE ARRIBA HEIGHTS DE CAROLINA NORTE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 671.53 METROS CUADRADOS, A LOS FINES DE AJUSTAR EL PRECIO DE ADQUISICIÓN DEBIDO A CAMBIOS EN EL MERCADO DE BIENES RAÍCES.

POR CUANTO: El 7 de mayo de 2025, esta Legislatura aprobó la Ordenanza 21 Serie 2024-2025-21, para autorizar al Hon. José C. Aponte Dalmau, Alcalde del Municipio de Carolina, a adquirir mediante expropiación forzosa un bien inmueble ubicado en la urbanización Valle Arriba Heights de Carolina, con cabida superficial de 671.53 metros cuadrados.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (c) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios para ejercer el poder de expropiación forzosa, dentro de sus respectivos límites territoriales, por cuenta propia a través de lo dispuesto en el Artículo 2.018 de dicho Código, las leyes generales y órdenes ejecutivas especiales y vigentes que sean aplicables.

POR CUANTO: El caso de expropiación no pudo concluir debido a que se presentaron dificultades para emplazar a la persona con interés en la propiedad, lo que ha obligado a comenzar el proceso nuevamente. La tasación de la propiedad reflejó un aumento debido a cambios en el mercado de bienes raíces.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (Municipio) aún interesa adquirir el bien inmueble, debido a que el mismo además de representar un riesgo a la comunidad, es esencial para aliviar la problemática relacionada a la falta de estacionamientos en el área.


POR CUANTO: Procede que se enmiende el POR CUANTO relacionado a la valoración de la propiedad, la Sección 4ta y 8va de la Ordenanza 21 Serie 2024-2025-21.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO:


Sección 1ra. Enmendar la Ordenanza 21 serie 2024-2025-21 que autoriza al alcalde, Hon. José Carlos Aponte Dalmau, o el funcionario en quien este delegue, para que a nombre y en representación del Municipio de Carolina adquiera mediante expropiación forzosa un bien inmueble ubicado en la urbanización Valle Arriba Heights de Carolina Norte del término municipal de Carolina, Puerto Rico, con una cabida superficial de 671.53 metros cuadrados, a los fines de ajustar el precio de adquisición debido a cambios en el mercado de bienes raíces.

Sección 2da. Se enmienda el sexto POR CUANTO de la Ordenanza 21 Serie 2024-2025-21 para que lea como sigue:

POR CUANTO: La propiedad a expropiarse fue valorada en el mercado en **doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete dólares (\$265,397.00)**, según el informe de valoración preparado por el tasador de bienes raíces Pedro Luis Jiménez, licencia EPA núm. 171, con fecha de efectividad al 11 de diciembre de 2025. El tasador revisor Enrique S. Meléndez, licencia EPA núm. 718, emitió un informe el 17 de diciembre de 2025 en el que indicó haber revisado el informe de valoración preparado por el tasador Pedro Luis Jiménez, y certificó que la conclusión del valor está adecuadamente respaldada por la información contenida en el informe de tasación. Asimismo, concluyó que el informe del tasador Pedro Luis Jiménez cumple con los requisitos del *Uniform Standards of Professional Appraisal Practice for Assesment (USPAP)*.

 Sección 3ra. Se enmienda la Sección 4ta. de la Ordenanza 21 Serie 2024-2025-21 para que se lea como sigue:

Sección 4ta. La propiedad será adquirida por la cantidad de **doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete dólares (\$265,397.00)** o cualquier otra cantidad que el tribunal en su día determine como justa compensación.

 Sección 4ta. Se enmienda la Sección 8va. de la Ordenanza 21 Serie 2024-2025-21 para que se lea como sigue:

Sección 8va. Se autoriza al Director de Finanzas y Presupuesto del Municipio a expedir el correspondiente cheque a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico por la cantidad de **doscientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete dólares (\$265,397.00)**, el cual deberá ser depositado en el tribunal al presentarse la petición de

expropiación forzosa. También, se autoriza al Director de Finanzas y Presupuesto a expedir los cheques por las cantidades que sean necesarias para pagar los gastos del proceso de expropiación y cumplir con los propósitos de esta ordenanza.

Sección 5ta. Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por esta legislatura y firmada por el Alcalde.

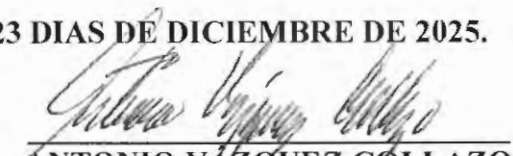
Sección 6ta. Copia de esta ordenanza se notificará a la Oficina del Alcalde, la Secretaria Municipal, el Departamento de Asuntos Legales, el Departamento de Finanzas y Presupuesto, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), así como toda aquella dependencia gubernamental pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

SOMETIDO POR: HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ M. TANCO AREIZAGA
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 23 DIAS DE DICIEMBRE DE 2025.

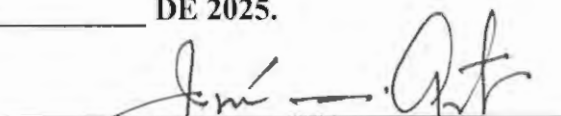

MIRTA ANDRADES RUIZ

PRESIDENTA


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO

SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 23 DÍAS DE
DICIEMBRE DE 2025.


JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

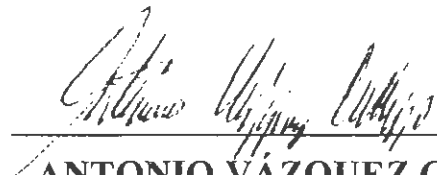
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 12 Serie 2025-2026-12** del 22 de diciembre de 2025, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Extraordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. JOSÉ M. TANCO AREIZAGA

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN LA AFIRMATIVA -16- EN LA NEGATIVA -0- AUSENTE -0- AUSENTE EXCUSADO -0- ABSTENCIÓN -0-

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 23 de diciembre de 2025.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO